

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A.I:	861/2022
RADICACIÓN:	17001-33-33-755-2015-00289- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DORIS DE JESUS MONROY TREJOS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 026 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Con la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, este Juzgado decidió SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de este Circuito Judicial día 30 de marzo del año 2017 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rotulado con el radicado: 17-001-33-33-755-2015-0289-00, la cual quedo ejecutoriada el 24 de abril de 2017, tal como se dispuso en auto interlocutorio N° 1784 datado 13 de diciembre de 2021. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

Mediante comunicado de fecha 04 de mayo de 2022, la parte demandante presentó la liquidación del crédito.

Mediante traslado secretarial de fecha 09 de mayo de 2022, se informó a la parte demandada respecto de la presentación de liquidación del crédito de la parte demandante, guardando silencio dentro del término concedido.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital e intereses la suma de \$2.156.268.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital e intereses, los valores que fueron ordenados en el mandamiento de pago, insolutos a la fecha con la debida actualización.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Capital	16.102.886						
Año	Mes	Dias	Pago	Interes Corrien	Interes nomina	Interes Mes	Interes acumulado
2017	Mayo	6		22.33	1,69%	54.550	54.550
2017	Junio	30		22.33	1,69%	272.748	327.298
2017	Julio	30		21.98	1,67%	268.839	596.137
2017	Agosto	24		21.98	1,67%	215.071	811.208
2017	Agosto	6		21.98	1,67%	-	811.208
2017	Septiembre	30		21.98	1,67%	-	811.208
2017	Octubre	30		21.15	1,61%	-	811.208
2017	Noviembre	30		20.96	1,60%	-	811.208
2017	Diciembre	30		20.77	1,59%	-	811.208
2018	Enero	30		20.69	1,58%	-	811.208
2018	Febrero	30		21.01	1,60%	-	811.208
2018	Marzo	30		20.68	1,58%	-	811.208
2018	Abril	30		20.48	1,56%	-	811.208
2018	Mayo	30		20.44	1,56%	-	811.208
2018	Junio	30		20.28	1,55%	-	811.208
2018	Julio	17		20.03	1,53%	-	811.208
2018	Julio	13		20.03	1,53%	106.976	918.184
2018	Agosto	30		19.94	1,53%	245.845	1.057.053
2018	Septiembre	30		19.81	1,52%	244.368	1.301.421
2018	Octubre	30		19.63	1,50%	242.320	1.543.741
2018	Noviembre	30		19.49	1,49%	240.725	1.784.466
2018	Diciembre	30		19.40	1,49%	239.699	2.024.165
2019	Enero	30		19.16	1,47%	236.959	2.261.123
2019	Febrero	30		19.70	1,51%	243.117	2.504.240
2019	Marzo	18		19.37	1,49%	143.614	2.647.854
2019	Marzo	18	17.416.492				
2019	Marzo	12		19.34	1,48%	7.922	7.922
2019	Abril	30		19.32	1,48%	19.785	27.707
2019	Mayo	30		19.34	1,48%	19.804	47.511
2019	Junio	30		19.30	1,48%	19.766	67.277
2019	Julio	30		19.28	1,48%	19.747	87.025
2019	Agosto	30		19.32	1,48%	19.785	106.810
2019	Septiembre	30		19.32	1,48%	19.785	126.595
2019	Octubre	30		19.10	1,47%	19.577	146.172
2019	Noviembre	30		19.03	1,46%	19.511	165.683
2019	Diciembre	30		18.91	1,45%	19.397	185.080
2020	Enero	30		18.77	1,44%	19.264	204.344
2020	Febrero	30		19.06	1,46%	19.539	223.883
2020	Marzo	30		18.95	1,46%	19.435	243.318
2020	Abril	30		18.69	1,44%	19.188	262.506
2020	Mayo	30		18.19	1,40%	18.712	281.218
2020	Junio	30		18.12	1,40%	18.645	299.863
2020	Julio	30		18.12	1,40%	18.645	318.508
2020	Agosto	30		18.29	1,41%	18.807	337.316
2020	Septiembre	30		18.35	1,41%	18.865	356.180
2020	Octubre	30		18.09	1,40%	18.617	374.797
2020	Noviembre	30		17.84	1,38%	18.378	393.174
2020	Diciembre	30		17.46	1,35%	18.014	411.188
2021	Enero	30		17.32	1,34%	17.879	429.067
2021	Febrero	30		17.54	1,36%	18.090	447.158
2021	Marzo	30		17.41	1,35%	17.966	465.123
2021	Abril	30		17.31	1,34%	17.870	482.993
2021	Mayo	30		17.22	1,33%	17.783	500.776
2021	Junio	30		17.21	1,33%	17.774	518.550
2021	Julio	30		17.18	1,33%	17.745	536.294
2021	Agosto	30		17.24	1,33%	17.802	554.097
2021	Septiembre	30		17.19	1,33%	17.754	571.851
2021	Octubre	30		17.08	1,32%	17.649	589.500
2021	Noviembre	30		17.27	1,34%	17.831	607.331
2021	Diciembre	13		17.46	1,35%	7.806	615.137
2022	Enero	30		17.66	1,36%	18.205	633.342
2022	Febrero	30		18.30	1,41%	18.817	652.159
2022	Marzo	30		18.47	1,42%	18.979	671.138
2022	Abril	30		19.05	1,46%	19.530	690.667
2022	mayo	27		19.71	1,51%	18.138	708.806
Concepto	Valor						
Nuevo Capital	\$ 1.334.248						
Intereses	\$ 708.806						
Total	\$ 2.045.069						

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la liquidación no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

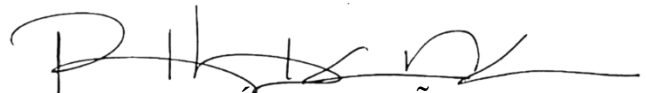
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la señora DORIS DE JESUS MONROY TREJOS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital e intereses) a 27 de mayo de 2022, la suma de \$ **2.045.069**

NOTIFÍQUESE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 090 el día 31/05/2022


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria